



Resolución de Superintendencia

N° 1193 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 NOV 2017

VISTOS: El Informe N° 162-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 20 de octubre de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 573-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

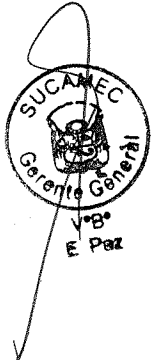
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio N° 3278-2017-MP/FPP-RECUAY de fecha 17 de agosto de 2017, la señora Rosa Isabel Mendoza Malca, Fiscal Adjunta Provincial Penal de la Fiscalía Penal de Recuay, pone en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) la entrega del material explosivo incautado a Compañía Minera Huancapeti, consistente en cien (100) cajas de material explosivo, los cuales se encuentran en custodia en el Centro Agropecuario y Remonta del Ejército Peruano – CARE;

Que, con Memorando N° 1167-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos (en adelante, GEPP) solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar las coordinaciones necesarias con la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash para llevar a cabo la verificación del material explosivo almacenado en el Centro Agropecuario y Remonta del Ejército Peruano – CARE;

Que, mediante Memorando N° 00547-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH de fecha 05 de setiembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, el Informe N° 00103-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 04 de setiembre de 2017, por el cual señala que luego de realizada la verificación del material explosivo almacenado en el Centro Agropecuario y Remonta del Ejército Peruano – CARE, ubicado en el Fundo Santa Catalina – Pueblo Libre del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, se constataron cien (100) cajas de cartuchos de dinamita EMULNOR 500, en estado de conservación regular, haciendo un total de trece mil quinientos noventa y ocho (13,598) cartuchos;

Que, con Memorando N° 00646-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH de fecha 09 de octubre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, el Informe N° 00160-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH, referido a la entrega del material explosivo en cuestión, actualmente almacenado en el Centro Agropecuario y Remonta del Ejército Peruano – CARE, la misma que contó con la participación de la señora Rosa Isabel Mendoza Malca, Fiscal Adjunta Provincial Penal de la Fiscalía Penal de Recuay. Dicho documento, concluye que se verificaron las cien (100) cajas de dinamita EMULNOR 500, encontrándolas íntegras y en aparente



estado de conservación regular, acto seguido la Fiscal Adjunta Provincial Penal de Recuay procedió a redactar el Acta de Entrega de Material Explosivo a SUCAMEC de fecha 06 de octubre de 2017;

Que, en forma posterior, mediante Oficio N° 281/BING CONST N° 3/S-4 de fecha 18 de octubre de 2017, el señor Alex Fernando Díaz Santillán, Tte. CrI. Ing. Comandante del Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3 (perteneciente a la 22a. Brigada de Ingeniería – IV División del Ejército), solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) la donación de material explosivo que se encuentra en custodia en el Centro Agropecuario y Remonta del Ejército de Caraz, el mismo que será empleado en la apertura de brechas en carreteras;

Que, a través del Informe N° 162-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de octubre de 2017, la GEPP concluye que procedería disponer la donación del material explosivo en cuestión, toda vez que existe la solicitud de donación formulada por el señor Alex Fernando Díaz Santillán, Tte. CrI. Ing. Comandante del Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3, conforme consta en el Oficio N° 281/BING CONST N° 3/S-4 de fecha 18 de octubre de 2017, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer su destino final; asimismo, recomienda que de aprobarse la donación, se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia, a fin de reportar la cantidad exacta del material explosivo donado al Superintendente Nacional;

Que, en este contexto, el Informe Legal N° 573-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable respecto a la donación del material explosivo detallado en el Informe N° 00103-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH (adjunto al Memorando N° 00547-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH) e Informe N° 00160-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH y Acta de Entrega de Material Explosivo a SUCAMEC (adjuntos al Memorando N° 00646-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH), conforme a lo dispuesto en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que el destino final del mismo es su donación para la apertura de brechas en carreteras por parte del Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3;

Que, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación del material explosivo anteriormente detallado a favor del Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3, los mismos que actualmente se encuentran internados en las instalaciones del Centro Agropecuario y Remonta del Ejército Peruano – CARE, ubicado en el Fundo Santa Catalina – Pueblo Libre del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, con respecto al acto de donación del material explosivo, se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento. Asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la donación del material explosivo a favor del Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
MEMORANDO N° 00547-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH (INFORME N° 00103-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH)	DINAMITA EMULNOR 500	CIEN (100) CAJAS EQUIVALENTES A TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (13,598) CARTUCHOS
MEMORANDO N° 00646-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH (INFORME N° 00160-2017-SUCAMEC-JZ-ANCASH Y ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL EXPLOSIVO A SUCAMEC)		

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de donación, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al Batallón de Ingeniería y Construcción Ollantaytambo N° 3, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABAÑAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui

